

CONSTANCIA SECRETARIA: pasa al despacho del señor juez, la presente solicitud de prueba extraprocesal que fuere allegada por correo electrónico por parte de la oficina judicial (reparto). Asimismo, se informa que dicho expediente se conforma con 4 archivos en PDF que contienen el escrito de la demanda, sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: ROSA LUCIA CASTRO ZARZUR.
SOLICITADOS: JUAN JOSE CASTRO ZARZUR, JUAN ALFONSO SALOMON ZARZUR, MARIA DEL ROSARIO CUCALON ZARZUR, JOSE FERNANDO DELCORRAL ZARZUR, CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR.
RADICACION: 760013103001-2021-00288-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 845.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el examen preliminar a la solicitud de la referencia, se observa la siguiente deficiencia:

- No se aportó prueba de haberse remitido concomitante con la presentación de la solicitud de prueba extraprocesal, copia de esta y sus anexos a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECLAR INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al solicitante el término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.
- 2.- Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS EDUARDO PAZ GOMEZ con T.P # 276854 del CSJ, para actuar como apoderado de la parte solicitante, de conformidad con el poder a él otorgado.
- 3.- Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL

JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 03 DE DICIEMBRE DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No.
206 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario